



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear LTDA "CREARCOOP"
Demandado	Jaimir Estrada Franco y Sor Margarita Franco de Estrada
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00396 -00
Asunto	Incorpora – Requiere

Se incorpora al expediente la constancia de envío y recepción de notificación electrónica remitida al Despacho el 29 de julio de 2021 y dirigida al demandado Jaime Estrada Franco. Sin embargo, no será tomada en cuenta, toda vez que no se cumplen los presupuestos consagrados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en la medida que se deben ajustar los términos procesales indicados para entender notificado al demandado, ya que este se encontrará notificado personalmente transcurridos dos días hábiles siguientes a la **recepción** del mensaje y no al envío de este, en consonancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020. Igualmente, se debe incorporar en el correo electrónico o documentos adjuntos la advertencia al demandado de que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones, de conformidad con el C.G.P. y tal como el auto del 07 de mayo de 2021 lo dispuso.

Ahora bien, la parte actora debe tener en cuenta que al momento de realizar la notificación, dentro de los documentos adjuntos, debe incorporar el escrito de subsanación, de acuerdo con el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se insta a la parte actora a proceder nuevamente a notificar al señor Jaimir Estrada Franco y notificar a la demandada Sor Margarita Franco de

Estrada, de conformidad con lo dispuesto en el presente proveído, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b5c803faf01405061d1cd3d1286065f4356de7aedb1c38e9eddc2ec30dcf09**
Documento generado en 09/08/2021 09:48:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**